ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

La subdirección científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos, financieros y Administración de Personal de los procesos misionales y de apoyo de la ESE en formular, proponer y ejecutar políticas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud y atención del usuario y su familia, así mismo, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la buena marcha del área asistencial, de manera que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, la Misión Institucional y el avance científico del área.

Esa función se encuentra plasmada desde la Ley 100/93 en el artículo 195 que dice:

> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(...)*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> (...)

Es así como la Subdirección Científica y la Gerencia de la E.S.E. deberá estar fortalecida, especialmente el despacho del Gerente con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, misionales, siendo vital para la E.S.E., contar con la asistencia de un Profesional médico especialista en ginecología y que cuente con un ecógrafo para cumplir con la prestación de servicios de ecografías obstétricas desde las siguientes **actividades 1)** Ecografía obstétrica. **2**) Ecografía transvaginal del primer trimestre. 3) Ecografía transvaginal antes de la semana 10 de gestación. **4**) Ecografía transvaginal en segundo y tercer trimestre. **5**) Ecografía obstétrica nivel II para las gestantes cubiertas en contratos vigentes con las EAPB. **6**) Ecografía Ginecológica **7**) Perfil Biofísico y cervicometría **8**) Capacitaciones relacionadas con la atención materna y perinatal. **8)** Consulta de Ginecología por EPS y particular.

Por lo anterior se hace necesario contar con un Profesional médico especialista en ginecología que realice las actividades relacionadas de manera idónea para poder lograr el propósito anteriormente enunciado, siendo así se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica externa a la E.S.E. a efecto de asegurar los cometidos ampliamente enunciados en esta actuación y en atención a que dentro de la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no existe personal idóneo para ejecutar las actividades a contratar.

Como consecuencia de lo expuesto, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA debe hacer un análisis minucioso sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Siendo así que la E.S.E. Ha requerido de los servicios de ecografía obstétrica por médico

30/07/2026 2:50 pm

especialista en ginecología, y de esta manera cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional y la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios como lo es la eficiente prestación del servicio.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto el profesional **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO**, cuenta con una experiencia en el ejercicio de su profesión, características que demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que La E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. **Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

2.1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO).

2.2 ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia, para los servicios de Ginecología incluyendo Ecografía Obstetricia Transabdominal, Ecografía obstétrica transvaginal, Perfil Biofísico, conforme la programación y necesidad de la Entidad. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la programación de servicios de ginecología y obstetricia en el apartado de ultrasonido obstétrico dispuestos por el contratante, en igual sentido deberá cumplir detalladamente los protocolos, guías, procedimientos y reglamentos adoptados por la entidad contratante y los que el ejercicio de la profesión le impone, los servicios de ginecología que se pretenden satisfacer serán prestados directamente por el contratista llevando a cabo la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes

mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8).** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.**13).** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de Ginecología Obstétrica	85	12	16	01

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...)

Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal a, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas

del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:
(...)
a. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios y que es acreditada en su título académico.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Teniendo como base los Contratos ejecutados de años anteriores de la institución, así como las cotizaciones relativas al proceso a llevar y lo observado en otras contrataciones por diferentes Entidades del sector, las cuales son insumos y se constituyen en el soporte del factor de fijación del precio de mercado, del cual hace parte el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidará y cancelará los servicios ajustados al presupuesto tipo bolsa, es decir, que el contrato será por demanda del servicio efectivamente prestado independiente de su valor nominal.

En vigencias anteriores se han realizado diferentes contratos con similar objeto así:

CONTRATO N°	DURACIÓN	OBJETO	VALOR
CP0122024	6 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	$25.800.000

		(ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO)	
CP0652024	5 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO)	$24.000.000
CP0112023	3 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO)	$11.800.000

En el sistema de compras públicas SECOP se hallaron procesos con objetos similares así:

ítem	Duración	Entidad	Objeto	Valor
1685-2024	(30 DIAS)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2024030200 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$16.000.000
CTO-019-2024	(4 MESES)	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I E.S.E	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALIZADO EN GINECOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE SALA DE PARTOS Y GINECOLOGÍA USI E,S,E	$ 38.470.500

711-2024	(60 DIAS)	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO (GINECOLOGO) DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ESE DE MOSQUERA	$35.730.000

6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar formación en: **MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARATO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO)**, con una debida experiencia profesional mínima de DOS (02) años.

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. conforme a la resolución 218 de 2016 "Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario" previó que para contratos que superen los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será exigible una garantía única de cumplimiento y por tanto conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías, **De igual forma, deberá contar con la debida garantía que ampara su ejercicio profesional, la cual podrá aportar en la legalización del presente contrato, en caso de no tenerla, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y vigencia igual al plazo contractual y dos meses más**

8. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la E.S.E y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la E.S.E, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la E.S.E, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Además, la E.S.E. exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas, certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportar en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

9. Condiciones de pago para el contratista:

La ESE pagará sus honorarios en cuotas mensuales variables de acuerdo al número de eventos (ecografías) y consultas de (ginecología) realizadas con corte al día 30 calculadas las consultas o eventos realizados durante el mes, por un valor unitario de **$50.000** pesos por ecografías a contratos cubiertos con las EAPB y particulares, **$65.000** pesos correspondiente a consultas de ginecología particulares y **$48.000** pesos por consultas de ginecología a contratos cubiertos con las EAPB, menos las deducciones de ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

10. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal **212020200902** denominado **Servicios personales (Personal Asistencial)**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 413 del 22 julio de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa.

11. Plazo para la ejecución

SEIS (6) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, para lo cual, el contratista deberá aportar las respectivas garantías para la aprobación por parte de la entidad si a ello hubiera lugar.

12. Interventoría / Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección científica por **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA**, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la E.S.E Hospital.

13. Régimen Legal:

A Más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en El Santuario – Antioquia, el 22 de julio de 2026.

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39804

R 30/07/2026 2:56 pm

Medellín Antioquia, julio 22 de 2026.

Señores

ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

El Santuario.

Asunto: Propuesta Económica.

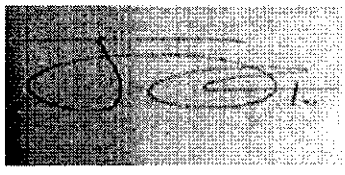
Cordial saludo,

Presento propuesta económica para el desarrollo del objeto contractual: "prestación de servicios profesionales como especialista en ginecología y obstetricia, en el apartado de consulta de ginecología particular (65.000), ultrasonido obstétrico (ecografía obstétrica transvaginal, transabdominal (50.000), regímenes subsidiado, contributivo, especial, población pobre no asegurada (PPNA), y particular de la E.S. E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario - Antioquia), " por el tiempo de 6 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio por un valor de $42.000.000 CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L.

Ítems a desarrollar:

1. Consulta de Ginecología por EPS y particular
2. Ecografía obstétrica
3. Ecografía transvaginal de primer trimestre
4. Ecografía transvaginal antes de la semana 10 de gestación
5. Ecografía transvaginal en segundo y tercer trimestre
6. Ecografía obstétrica nivel II para las gestantes cubiertas por los contratos vigentes con las EAPB
7. Ecografía ginecológica
8. Perfil biofísico y cervicometría
9. Capacitaciones relacionadas con la atención materna y perinatal.

Las anteriores actividades son enunciativas, propias del ejercicio de la profesión basadas en una necesidad aproximada de la institución.



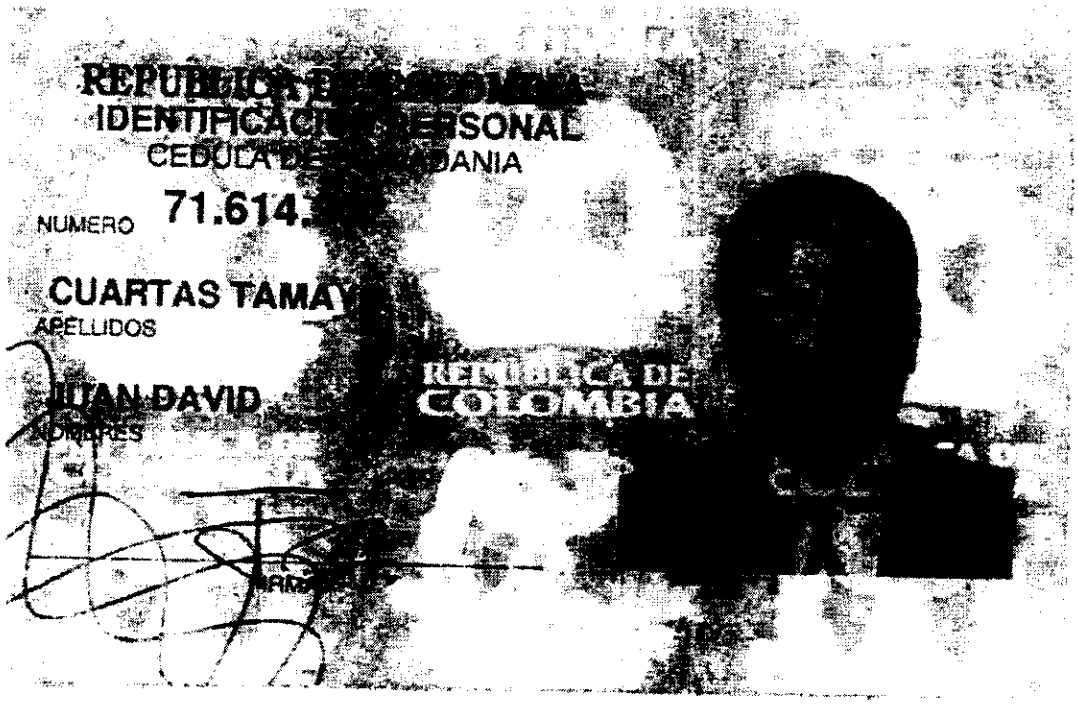
DR. JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
GINECOLOGO-OBSTETRA
Reg. 4271

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 413
Expedido a los **22** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO).

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	93112	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	35000000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**35000000**
SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUN-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100105-14143888-M-0071814302-20060404 **01885** 06094A 02 197961702

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Apartado Aéreo 1178 Medellín, Colombia

ACTA DE GRADO Nº 201

La Universidad Pontificia Bolivariana en su Unidad Docente FACULTAD DE MEDICINA aprobada por Resolución Nº 2275 de Diciembre 2 de 1986 del ICFES del Ministerio de Educación Nacional.

Confiere el título de ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

a JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº 71'614.302

de MEDELLIN - ANTIOQUIA en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de POST-GRADO EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

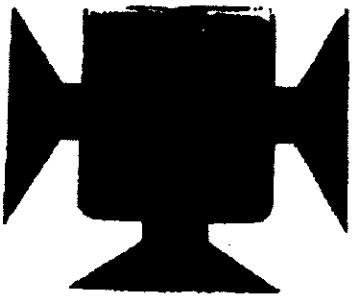
y realizó el trabajo de Grado con el titulo "USO DE BAJA DOSIS DE ASPIRINA COMO PREVENTIVO DE HIPERTESION INDUCIDA POR EL EMBARAZO EN PACIENTES DE RIESGO"

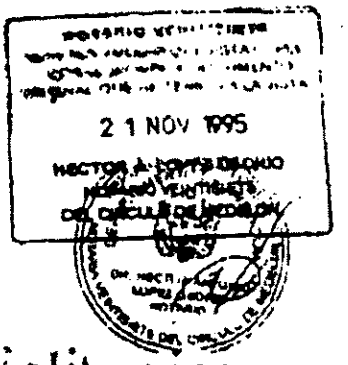
el cual fue aprobado. Rindió el examen de Grado ante el Jurado

de

y prestó el juramento de ley ante las autoridades

Dios y promete a la Patria





La Universidad Pontificia Bolivariana

Facultad de Medicina

Aprobación oficial según Resolución número 1721
del 7 de Diciembre de 1981 emanada del ICFES

De conformidad con las normas legales
y reglamentarias vigentes.

Certifica que:

Juan David Cuartas Tamayo

C. de C. No. 71 614.302 expedida en Medellín (Ant.)
cursó y aprobó el programa de Especialista en:

y en consecuencia le otorga el Título de

Especialista en

Ginecología y Obstetricia

Medellín, 10 de Febrero de 1995

Rector

Decano

Escaneado con CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

"Todos somos la Universidad y todos somos responsables de su presente y su futuro"

LA DIRECCION DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

CERTIFICA:

Que el Doctor JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.614.302, egresado graduado de la ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA en el Segundo Semestre de 1994.

En el Primer Año de la Especialización realizó la rotación ECOGRAFIA con una duración de cuatro (4) meses y una nota definitiva de 4,35.

El Programa ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, está aprobado según Acuerdo #103 de Mayo 9 de 1984 del ICFES.

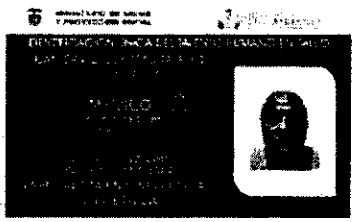
La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, está aprobada según Resolución #48 de Febrero 22 de 1937 del MINISTERIO DE GOBIERNO.

Medellín, Octubre 8 de 2003

DIANA CECILIA MORALES PINEDO
Coordinadora

3:14 79%

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DIGITAL



QR DIGITAL

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

Cargar en OneDrive

[redacted] Limpiar

Resultado General -2025-03-[redacted]:52 PM

CC	71614403	JUAN	DAVID	CUARTAS	TAMAYO	Vigente	Ver

Se [redacted] JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO identificado(a) con CC 71614403 registra la siguiente información:

2025-03-[redacted]:52 PM

Información Académica

ESP	Local	ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1995-02-10	107936	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNIV	Local	MEDICINA	1986-09-22	14161	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SNS

Prestó SSO	Local	COLOMBIA|ANTIOQUIA|PUERTO BERRIO	1987-06-11	1988-06-11	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO	[redacted]

Información diligenciada de conformidad con el proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede ejercer ejerciendo su profesión o disposición del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y copia la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

[redacted]

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CUARTAS	TAMAYO	JUAN DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 71614302	F ○ M ⊗	COL ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 30 MES 09 AÑO 1961	CARRERA 32B 18 30 APTO 607 APARTAMENTO POBLADO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	3456214	EMAIL	jcuartas@gmail.com

[redacted]

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1979

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	6	X		ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	11	1994	4271
PREGRADO	10	X		MEDICINA	12	1986	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R.	B.	MB.	R.	B.	MB	R.	B.	MB
INGLES		X			X		X		

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA
BIENES Y RENTAS

YO, JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO

IDENTIFICADO CON: C.C.XX C.E. T.I. N° 71.614.302 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN
Dirección	CRA 32B #10-30			Teléfonos	3108234919

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN JOSE CUARTAS MESA	1.152.463.202	HIJO
MARIA CRISTINA CUARTAS MESA	1.037.648.767	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	246.101.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 246.101.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA SUCURSAL	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	21000020881		$ 1.000.000
BANCOLOMBIA	AHORROS	10192584539		$ 100.000
DAVIVIENDA	AHORROS	550356100060480		$ 1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
FINCAS ENTRERRIOS Y SANTA ROSA	FINCAS RURALES	$ 1.000.000.000
APARTAMENTO EN MEDELLIN	APARATMENTO MEDELLIN	$ 200.000
FINCA AMAGA	FINCA RURALES	$ 50.000
CAMIONETA FORD		$ 30.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

[redacted]

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

[redacted]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Santuario 23-07-26

Ciudad y fecha

Caren Melo

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C7161430200294355
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO**, identificado(a) con C.C. No. 71614302 y T.P. o R.M. No. 14161/1988 del(a) Secretaria seccional de Salud y Protección de Antioquia, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el martes 06 enero 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-30 Oficina 32 Centro Comercial Futura Tel. (601)7212847 Bogotá D. C.
E. Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299919877

PIB
13:52:27

Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71614302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 13:50:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71614302
Código de Verificación	716143022607231350 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:54:17 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71614302**

Apellidos y Nombres: **CUARTAS TAMAYO JUAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: cpj.ariadnato@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 02:02:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía **Nº. 71614302** y Nombre: **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144398465** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:06:29 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71614302,**
Apellidos y Nombres **CUARTAS TAMAYO JUAN DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO**, con NIT **890980326-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Periódico **Fecha de consulta:** 07/09/2025

Información paciente

Empresa: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Empresa en misión:
Nombre completo: JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
Identificación: CC: 71614302
Responsable: El mismo paciente
Acompañante: Ninguno
Cargo: MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Fecha nacimiento: 30/09/1961
Edad: 63
Genero: Masculino
Estado civil: Casado
Escolaridad: Posgrado (Especialización)
Teléfono: 3108234919
Dirección: Antioquia, Medellín, CR 32B N° 10 - 30 Poblado
N° hijos: 2
ARL: ARL SURA
EPS: EPS Sura
AFP: Colpensiones

Exámenes analizados

- EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL.

Concepto de aptitud

Examen periódico con recomendaciones.

Anexo

APTO PARA LABORES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBTETRICIA

Se realiza evaluación médica ocupacional siguiendo las recomendaciones y protocolos de gobierno nacional, orientadas a prevenir la trasmisión de infecciones y en cumplimiento de las precauciones estándares definidas por la OMS/OPS que tienen por objeto reducir el riesgo de transmisión de agentes patógenos transmitidos por la sangre u otras fuentes, y en general las infecciones trasmitidas por otros tipos de agentes patógenos de fuentes tanto reconocidas como no reconocidas. NO REPORTA ENFERMEDAD O PATOLOGÍA ALGUNA QUE SE RELACIONE CON EL TRABAJO. Reporta haber sufrido Accidentes de Trabajo sin secuelas. No tiene síntomas ni signos de sufrir enfermedad infectocontagiosa alguna. Tiene 4 dosis de la vacuna COVID

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al médico evaluador de Salud Ocupacional abajo firmante, al servicio de la Empresa, a realizarme el examen médico de Salud ocupacional bajo la modalidad de telemedicina, con los laboratorios y paraclínicos que considere necesarios. He comprendido el propósito de este tipo de evaluación. Se me ha dado a conocer que la realización de este examen y los estudios, interconsultas, paraclínicos que se derivan del mismo, es voluntaria. Manifiesto igualmente que toda la información que he suministrado es verídica y no he omitido información relacionada con mi Salud, Historia laboral y ocupacional. Fui informado de las medidas que tomará el prestador para garantizar la confidencialidad, seguridad, conservación y preservación de mi historia clínica. Autorizo al prestador, a suministrar información relacionada con mis datos, y contenido de la historia clínica, a las personas o entidades contempladas en la legislación, en cumplimiento de los preceptos de Programa de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa y en procura de mi bienestar.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141065029606

(415)7707212489984(8020) 000014106502960 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 6 1 4 3 0 2	3	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 1 4 3 0 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUARTAS	TAMAYO	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 32 B 10 30 AP 607

42. Correo electrónico: davidcuartas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 5 8 3 4 3	3 1 0 8 2 3 4 9 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 3 0 1 0 2	8 6 2 1	2 0 0 3 0 1 0 2	0 2 2 0		2 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 1 6 2 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CUARTAS TAMAYO JUAN DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-11-2025 11:53:12AM

DOCUMENTO ELECTRÓNICO SIN VALIDEZ

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-22, 04:05:03 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 87077340

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 22/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO		
Documento	CC71614302	**Dirección**	CR 32B #10 - 30 EDIFICIO VIZCAYA REAL 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3459213
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71614302	JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO	57	02																		0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.892.000	$ 236.500	2.436	$ 1.892.000	$ 46.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.892.000	$ 11.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 294.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.892.000	$ 1.892.000	$ 1.892.000	$ 0	$ 236.500	$ 46.100	$ 11.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 294.000	$ 0	$ 294.000

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71614302,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71614302 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 08:36 PM

Código Verificación: **3YAV9ZELS1**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°-188-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA CON NIT. 890.980.326-9 Y EL MÉDICO JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.614.302.

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, modificado por el acuerdo 09 de 2025 emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE y El Médico **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **71.614.302,** expedida en Medellín., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, con énfasis en ecografía obstétrica, para las EPS con quienes se tenga contratado el servicio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirectora Científica de esta Empresa Social del Estado, presentó estudios previos para la contratación de los servicios profesionales de un (1) Ginecólogo. De conformidad con lo anterior se adelantó el proceso contractual correspondiente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Municipio de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del citado Municipio, cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, Empresa creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 05 de 2022 -, modificado por el acuerdo 09 del 18 de febrero de 2025, en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa y solicitud privada de varias ofertas. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el ginecólogo **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO**, quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que, a través del profesional idóneo, la entidad garantice el servicio de ginecología y obstetricia. **7.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de

R: 30/01/2026 2:56 pm

contratación – Acuerdo 05 de 2022 modificado por el acuerdo 09 del 18 de febrero de 2025, se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las Cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO).** Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia, para los servicios de **1)** Ecografía obstétrica. **2)** Ecografía transvaginal del primer trimestre. 3) Ecografía transvaginal antes de la semana 10 de gestación. **4)** Ecografía transvaginal en segundo y tercer trimestre. **5)** Ecografía obstétrica nivel II para las gestantes cubiertas en contratos vigentes con las EAPB. **6)** Ecografía Ginecológica **7)** Perfil Biofísico y cervicometría **8)** Capacitaciones relacionadas con la atención materna y perinatal. **8)** Consulta de Ginecología por EPS y particular, conforme la programación y necesidad de la Entidad. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la programación de servicios de ginecología y obstetricia en el apartado de ultrasonido obstétrico dispuestos por el contratante, en igual sentido deberá cumplir detalladamente los protocolos, guías, procedimientos y reglamentos adoptados por la entidad contratante y los que el ejercicio de la profesión le impone. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** suma que **LA EMPRESA** cancelará al **CONTRATISTA** mensualmente calculadas las consultas o eventos realizados durante el mes, por un valor unitario de **$50.000** pesos por ecografías a contratos cubiertos con las EAPB y particulares, **$65.000** pesos correspondiente a consultas de ginecología particulares y **$48.000** pesos por consultas de ginecología a contratos cubiertos con las EAPB, menos las deducciones de ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**. PARÁGRAFO: Se aclara que el valor a pagar es un aproximado según la proyección de ecografías programadas en los últimos dos años y que solo le será reconocido al contratista el valor por los procedimientos ejecutados y aquellos servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance en la forma que disponga la entidad, dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. El Contratista deberá cumplir con las actividades programadas en el servicio de ginecología, cumpliendo las agendas, metas y objetivos del servicio. 3. Conocer, dar aplicación y cumplir estrictamente los procesos, procedimientos, guías, protocolos que disponga la Entidad, así como los que el ejercicio de la profesión y su especialidad le exigen. 4. Cumplir con las actividades propias del servicio médico en el apartado de ultrasonido obstétrico (ecografía obstétrica transvaginal, transabdominal y perfil biofísico). 5. Presentar junto con su cuenta de cobro el informe de ejecución efectiva de actividades cumplidas en virtud del presente contrato. 6. Participar activamente de las reuniones, eventos y comités a los cuales sea invitado y que de acuerdo con el perfil por el que se le contrata deba participar. 7. Participar y aportar su conocimiento profesional para apoyar en las actividades necesarias y relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 8. Prestar sus servicios y atender a los usuarios – internos y externos – con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas. 9. Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos, bienes, insumos que le sean entregados por la entidad para el cumplimiento del objeto del contrato, así mismo informará por escrito cualquier situación o uso indebido de terceros, que puedan afectar tanto los bienes muebles como inmuebles de la entidad. 10. Utilizar adecuadamente todos los bienes, insumos e implementos de seguridad necesarios para la atención en salud, en especial deberá conocer y dar aplicación a los protocolos relacionados con la atención de la pandemia COVID – 19. 11. Cumplir celosamente todas las normas de ética médica en la prestación de los servicios que se le contrata.

12. HISTORIA CLÍNICA: El contratista deberá garantizar la debida reserva de la información, en especial de aquella a que tenga acceso de los archivos de información de Historia Clínica, en igual sentido, debe realizar el diligenciamiento conforme las instrucciones y el aplicativo que disponga la Empresa. El contratista deberá garantizar que la Historia Clínica sea diligenciada: COMPLETA. Esto es, que contenga toda la información del servicio prestado y que sea relevante para la atención en salud como antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento, formulación de medicamentos, y demás información que sea requerida por el sistema operativo y/o los formatos de la institución. COHERENTE. La historia clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo, por lo que el contratista deberá entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. En su defecto deberá dejar las anotaciones aclaratorias necesarias. SUSTENTADA. La historia clínica deberá estar soportada en estudios científicos, por lo que el contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad profesional. **ESPACIOS EN BLANCO**. El contratista deberá diligenciar completamente todos los espacios y campos de la historia clínica, con información veraz y producto de la labor asistencial prestada, en caso de tener alguna duda o inquietud respecto del diligenciamiento de la Historia Clínica deberán expresarlo al supervisor del contrato. **AUTORIZACIONES**. Para aquellos eventos en que los procedimientos médicos requieran autorización en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan en otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. Todo lo anterior deberá siempre guardar relación con las directrices e indicaciones dadas por la Empresa. FECHA Y FIRMA. El contratista a través de sus trabajadores y colaboradores deberán fechar y firmar cada historia clínica de acuerdo con las anotaciones y atenciones que se realicen a cada paciente. Esto conforme el sistema digital del que disponga la Empresa y/o asistenciales. FORMATOS DE ATENCIÓN. El contratista se obliga a diligenciar el cien por ciento de los formatos de atención establecidos por la Empresa y que sirvan de soporte para el proceso de atención en cada servicio. GLOSAS Y FACTURACIÓN. El contratista apoyará, asesorará y colaborará, cuando así le sea requerido, de manera activa y efectiva en los procesos de facturación de la Empresa, mediante su decidida participación en la fase que corresponda, entre los que se encuentra verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes con egreso, justificación de medicamentos. En el evento en que se presenten glosas iniciales en servicios facturados de su responsabilidad y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas de la Empresa el contratista deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. De manera preventiva la Empresa podrá descontar del valor del presente contrato – facturas de servicios efectivamente prestados - hasta un cinco por ciento (5%) del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de la auditoría de cuentas de la Empresa, la responsabilidad que existió del Contratista y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el Contratista autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este concepto o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor de la Empresa. 13. El contratista se obliga a rendir oportunamente los informes de gestión que el hospital le solicite. 14. En aquellos eventos en que el contratista no pueda asistir a los servicios programados por la entidad en cumplimiento de la agenda programada, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las multas y sanciones correspondientes. 15. Informar de manera inmediata cualquier situación o evento que pueda afectar la normal prestación de los servicios en salud de la entidad, con indicación clara y precisa de los responsables del hecho. 16. Rendir los informes, en coordinación con el supervisor del contrato que le sean exigidos por la entidad contratante, así como por cualquier otra autoridad administrativa o judicial competente. 17. Realizar los aportes al sistema de seguridad social de manera cumplida y sobre las bases y conceptos determinados por la normatividad vigente y aplicable a la materia. 18. Presentar cuentas de cobro junto con un

informe detallado de actividades, constancia del pago de seguridad social correspondiente y demás exigencias y procedimientos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera. 19. El contratista deberá siempre coordinar con el supervisor del contrato la forma, tiempos, procedimientos y protocolos de atención. 20. Las demás obligaciones que el ejercicio profesional de la medicina le imponga. 21. Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato las pólizas y/o garantías exigidas en el presente documento y en aquellos que lo integran. 23) Realizar las consultas de Ginecología y registrarlas en la historia clínica digital – Software Xenco. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 413 de 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **compromiso presupuestal N° 413 de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo del Subdirector Científico de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA**, y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de

quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías **De igual forma, deberá contar con la debida garantía que ampara su ejercicio profesional, la cual podrá aportar en la legalización del presente contrato, en caso de no tenerla, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y vigencia igual al plazo contractual y dos meses más. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de no poseer juicios fiscales emitido por la contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, así como los demás aportados para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
Contratista

30/07/2026 2:56 pm

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 413

Expedido a los **22** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	SERVIC	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	35000000

TOTAL:	**35000000**
SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26413	**Contrato No:**
A Nombre De: CUARTAS TAMAYO JUAN DAVID	
N.I.T.: 00000071614302	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO).	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°.-188-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT.890.980.326-9.

CONTRATISTA: GINECÓLOGO **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO**. C.C.71.614.302

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL APARTADO DE ULTRASONIDO OBSTÉTRICO (ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL, TRANSABDOMINAL Y PERFIL BIOFÍSICO).

El día 22 de julio de 2026, se reunieron **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA** en representación de **LA E.S.E** y el Ginecólogo **JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al **Contrato N°. - 188-2026**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** y una duración de **SEIS (6) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 22 DE JULIO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica
Supervisora

JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO
Contratista

R: 30/07/2026 2:56 pm

El Santuario - Antioquia, 22 de julio de 2026

Señora
LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios **N° 188 de 2026- JUAN DAVID CUARTAS TAMAYO**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, por tanto, me permito designar como SUPERVISOR del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación (cuando a ello haya lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A), se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

ALCANCE NORMATIVO:

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 05 de 2022, modificado por el estatuto interno de contratación acuerdo 09 de 2025.
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR

R: 30/07/2026 2:56 p.m.

ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica
Supervisora Designada

R: 30/01/2026 2:56 pm